



SECRETARÍA DE  
GOBIERNO

3298  
8 JULIO

Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado No. 20216930571521  
Fecha: 07-07-2021  
**\*20216930571521\***

Página 1 de 2

Bogotá, D.C.

AGP-693

Señor (a)  
**ANÓNIMO**

**Asunto:** Respuesta petición N°. 20216910076002

Respetado(a) Señor (a):

Teniendo en cuenta que el ciudadano anónimo, haciendo gala del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, se permitió elevar la siguiente solicitud:

*"LA PRESENTE ES PARA INTERPONER UNA DENUNCIA ANTE USTEDES RESPETUOSAMENTE SOBRE UN ESTABLECIMIENTO CON RAZÓN SOCIAL MELLITA UBICADO EN LA DIAGONAL 45 B SUR # 53 A 53 BARRIO VENEZIA, QUE DISTRIBUYE PRODUCTOS NATURALES PARA CONSUMO HUMANO POR MEDIO DE UN CATALOGO Y VENTA AL PUBLICO EN LA TIENDA, YA QUE ALLÍ VENDEN DICHS PRODUCTOS VENCIDOS, SE EVIDENCIA QUE TIENEN UNA IMPRESORA A COLOR Y SACAN ETIQUETAS DE LOS PRODUCTOS DE LOS QUE YA CADUCÓ SU FECHA DE EXPIRACIÓN Y LAS CAMBLAN POR LAS ORIGINALES AL MOMENTO DE DESPACHAR EL PEDIDO AL CLIENTE*

*ALGUNOS DE LOS QUE SE TIENE CONOCIMIENTO ES LA COCO MATEADA, MELITTA PRO, MELITTA A, AMINOACIDOS, CONCENTRADOS, CONCENTRADO DE CIRUELA, D STEVIA, ENTRE OTROS.*

*TAMBIÉN SE EVIDENCIA QUE NO TIENEN LAS MEDIDAS NECESARIAS DE BIOSEGURIDAD QUE DEBEN HABER EN MEDIO DE LA PANDEMIA QUE NOS AQUEJA YA QUE NO HAY USO DEL TAPABOCAS Y NO HAY DISTANCIAMIENTO ENTRE LOS EMPLEADOS" (...).*

Claramente se avizora que la petición no encontrará respuesta bajo nuestras competencias, no obstante, la Ley prevé el remedio jurídico, impidiendo que las respuestas radicadas a funcionarios sin competencia queden en el limbo jurídico, en tal sentido, el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 del año 2015 señala:

*Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los*



*términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.*

Alimentados por la norma que precede; nos permitimos informar que su petición fue remitida a la Secretaría de Salud para que se sirva responder la petición genitora, sin perjuicio de las actividades de IVC que realiza esta Alcaldía para las actividades económicas.

Atentamente,



**HORACIO GUERRERO GARCÍA**

Alcalde Local de Ciudad Bolívar (E)

[alcaldecbolivar@gobierno.gov.co](mailto:alcaldecbolivar@gobierno.gov.co)

Proyectó: Miguel Ángel Moreno Talero / Abogado especializado AGPJ

Proyectó: William Camilo Gastelbondo Méndez / Ingeniero de apoyo AGPJ

Revisó y aprobó: Mireya Peña García / Profesional Especializado 222 Grado 24 / AGPJ

Aprobó: Carolina Calle / Profesional Especializado de Apoyo al Despacho / ALCB

**Constancia de fijación.** Hoy, \_\_\_\_\_, se fija la presente comunicación, con el fin de informar al peticionario el trámite adelantado respecto a su requerimiento, en un lugar visible de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, siendo las Siete de la mañana (7:00 A.m.) por el término de cinco (5) días hábiles.

**Constancia de desfijación.** El presente oficio permanecerá fijado en lugar visible al público de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar por el término de cinco (5) días hábiles y se desfijará el, \_\_\_\_\_, a las Cuatro y Treinta de la Tarde (4:30 P.m).